

SERVICIOS PROFESIONALES DE TARGIT

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las presentes Condiciones Generales de Contratación para Servicios Profesionales («**CGC de SP**») se aplican a los servicios de consultoría que TARGIT A/S, con domicilio social en Gasværksvej 24 2., 9000 Aalborg, Dinamarca («**TARGIT**»), preste al Cliente en respuesta a una solicitud de servicio presentada por este último.

(TARGIT y el cliente se denominarán individualmente la «**Parte**» y conjuntamente las «**Partes**»).

SALVO QUE SE ACUERDE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO POR ESCRITO, LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA SE REGISTRÁN EXCLUSIVAMENTE POR LAS PRESENTES CGC PS.

1. DEFINICIONES

1.1 Además de los términos definidos en otras disposiciones de las presentes CGC PS, se aplicarán las siguientes definiciones:

Acuerdo: las presentes CGC PS conjuntamente con el Contrato Individual vigente.

Cliente: el cliente identificado en el correspondiente CSR.

Control: la capacidad de dirigir, directa o indirectamente, los asuntos de otra entidad, mediante: (i) la titularidad de al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las participaciones o los derechos de voto de una entidad o, en el caso de una entidad sin valores emitidos, el derecho al 50% (cincuenta por ciento) o más de los beneficios de la entidad o el derecho al 50% (cincuenta por ciento) o más de los activos de la empresa en caso de liquidación; o (ii) mediante contrato o de cualquier otra forma.

Derechos de Propiedad Intelectual:

- (a) Derechos de propiedad industrial e intelectual, derechos que otorguen una protección similar a la de los derechos de propiedad industrial e intelectual, derechos sobre bases de datos, patentes y derechos sobre invenciones, derechos sobre topografías de semiconductores, marcas, derechos sobre nombres de dominio de Internet y direcciones de sitios web, así como cualesquiera otros derechos sobre nombres comerciales, diseños, conocimientos técnicos (*know-how*), secretos comerciales y otros derechos sobre información confidencial (véase la cláusula 9), incluidos los derechos derivados de la normativa de competencia desleal/comercialización y de la legislación de protección de secretos empresariales; y
- (b) Las solicitudes de registro y el derecho a solicitar el registro de todos los derechos enumerados en el apartado (a) que puedan registrarse en un país o jurisdicción determinados; y

Cualesquiera otros derechos de igual efecto o similar en cualquier país o jurisdicción del mundo.

Empresas Vinculadas: cualquier empresa que, directa o indirectamente, controle a una de las Partes, sea controlada por una de las Partes o se encuentre bajo control conjunto con una de las Partes, con la excepción de que, en aquellos países en los que la participación mayoritaria o de control por parte de una empresa extranjera no esté permitida en virtud de leyes, reglamentos o disposiciones, la participación directa o indirecta en los derechos de voto de la empresa extranjera podrá ser inferior a la participación mayoritaria o de control.

Horas en Bloque: modelo de precios en el que el Cliente adquiere y abona por adelantado un número fijo de horas (con un mínimo de 80 horas) a tarifas por hora acordadas, que se destinarán a servicios de consultoría.

Horario Laboral: de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas (CET), excepto los días festivos en Dinamarca y los días 5 de junio, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Página Legal de TARGIT: <http://www.targit.com/legal>, donde el Cliente podrá consultar los términos y condiciones aplicables y otros documentos de relevancia jurídica.

Pay As You Go: modelo de precios de TARGIT para el pago mensual de los Servicios de Consultoría a mes vencido, en función de las horas efectivamente prestadas, según las tarifas horarias estándar vigentes de TARGIT o según lo acordado expresamente de otro modo.

Precio Fijo: modelo de precios en virtud del cual el Cliente y TARGIT acuerdan un precio fijo para un alcance específico y bien definido de los servicios. Las solicitudes de modificación relativas al alcance acordado y definido de los Servicios de Consultoría podrán afectar al precio fijo, al calendario y/o a los servicios que deban prestarse, y deberán ser revisadas por TARGIT y autorizadas por el Cliente antes de su implementación. Las solicitudes de modificación podrán ser presentadas tanto por el Cliente como por TARGIT.

Servicios de Consultoría: todos los servicios profesionales acordados, incluidos los servicios de consultoría que TARGIT y/o sus Empresas Vinculadas y

subcontratistas presten al Cliente en virtud de las presentes CGC PS.

Solicitud de Servicio del Cliente (Customer Service Request o CSR): una solicitud del Cliente a TARGIT para la prestación de servicios de consultoría mediante una orden de compra, un acuerdo, un sistema de soporte utilizado o una declaración de trabajo, en la que se especifiquen los servicios de consultoría que deben prestarse.

TU (TARGIT University): los servicios de formación que TARGIT presta al Cliente y que éste abona por adelantado en el marco del CSR vigente.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

2.1 TARGIT prestará los Servicios de Consultoría de manera profesional y diligente, de conformidad con los estándares generalmente aceptados en el sector.

2.2 Salvo que se acuerde expresamente otra cosa, los Servicios de Consultoría podrán prestarse, a discreción de TARGIT, de forma remota desde las instalaciones de TARGIT y/o de sus Empresas Vinculadas y subcontratistas, o presencialmente en las instalaciones del Cliente

2.3 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, TARGIT prestará los Servicios de Consultoría únicamente durante el Horario Laboral.

2.4 Cuando TARGIT haya presentado al Cliente una estimación o un presupuesto relativo al precio o al tiempo necesario para la prestación de los servicios por parte de TARGIT, dicha estimación o presupuesto estará sujeto a una desviación de +/-25%. No obstante, si los Servicios de Consultoría se modifican debido a circunstancias imputables al Cliente y TARGIT ha informado de ello al Cliente dentro de un plazo razonable, las estimaciones o presupuestos presentados inicialmente por TARGIT se considerarán no vinculantes.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 TARGIT prestará los Servicios de Consultoría al Cliente de acuerdo con uno o varios de los siguientes modelos, tal y como se acuerde específicamente en el acuerdo: (a) «Pay as You Go», (b) Horas en Bloque, (c) «TU (TARGIT University)» y/o (d) Precio Fijo para un proyecto concreto.

3.2 En la medida en que el Cliente haya pagado por adelantado los Servicios de Consultoría (es decir, «Horas en Bloque» o «TU (TARGIT University)»), el Cliente acepta que su derecho a utilizar dichas horas expirará en la fecha que ocurra primero entre: (i) los doce (12) meses siguientes a la fecha de compra, o (ii) al vencimiento o terminación del acuerdo.

3.3 Todos los Servicios de Consultoría solicitados por el Cliente que deban prestarse fuera del Horario Laboral se contabilizarán al doble del tiempo efectivamente

consumido; es decir, cada 1 hora efectivamente utilizada se contabilizará como 2 horas.

3.4 Cuando los Servicios de Consultoría deban prestarse en las instalaciones del Cliente, se facturarán un mínimo de 6 horas. Adicionalmente, el Cliente reembolsará a TARGIT los gastos de desplazamiento razonables, previa presentación, cuando sea razonablemente solicitada por el Cliente, de los justificantes correspondientes.

3.5 Si los Servicios de Consultoría contratados se aplazan o cancelan debido a circunstancias imputables al Cliente, TARGIT tendrá derecho a considerar el tiempo contratado como tiempo efectivamente consumido por TARGIT de acuerdo con la siguiente escala:

Momento de la cancelación	Importe facturable
Cancelación realizada con 7 días laborables o más de antelación respecto a la fecha acordada:	0%
Cancelación realizada con menos de 7 días laborables de antelación a la fecha acordada:	40%
Cancelación realizada con menos de 48 horas de antelación a la fecha de reserva acordada:	60%
Cancelación realizada con menos de 24 horas de antelación a la fecha de reserva acordada:	100%

4. FACTURACIÓN Y PAGO

4.1 Las condiciones de pago de TARGIT son de treinta (30) días fecha factura, y el Cliente deberá efectuar los pagos en la forma y en la cuenta indicadas en la correspondiente factura emitida por TARGIT. En caso de retraso en el pago por parte del Cliente, se devengarán intereses de demora del 2% (dos por ciento) mensual. Asimismo, TARGIT podrá cobrar una comisión por reclamación de impago de 250 DKK (aproximadamente 33,60 EUR) por cada recordatorio de pago enviado tras el vencimiento, hasta un máximo de cuatro recordatorios dentro de un periodo de ocho semanas.

4.2 Todos los precios e importes indicados en el Acuerdo se entienden sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos indirectos legalmente aplicable. Todos los impuestos indirectos, aranceles, gravámenes o tasas, así como las posibles tasas consulares o de certificación que puedan resultar aplicables, se añadirán a los precios y tarifas indicados

en el Acuerdo según los tipos o importes vigentes en cada momento.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

5.1 El Cliente colaborará con TARGIT en la prestación de los Servicios de Consultoría y concederá a TARGIT el acceso a su información, a su personal y a sus instalaciones, incluso de forma remota, en la medida en que sea necesario para la prestación oportuna de los Servicios de Consultoría. El Cliente es responsable de la integridad, exactitud y veracidad de toda la información facilitada a TARGIT.

5.2 Antes de que TARGIT comience a trabajar en los sistemas del Cliente, este deberá realizar todos los esfuerzos razonables para prevenir y minimizar los posibles daños, así como realizar copias de seguridad de todo el software, los datos, la documentación y cualquier otra información valiosa. TARGIT no asumirá ninguna responsabilidad por la posibilidad de restaurar los sistemas del Cliente al estado operativo existente antes del inicio de los trabajos, ni por los costes asociados a dicha restauración.

5.3 El Cliente garantiza que ni TARGIT ni sus consultores o formadores podrán ser considerados responsables ante terceros o autoridades por las instrucciones impartidas por el Cliente, y que el Cliente no dará a TARGIT instrucciones que contravengan la legislación vigente ni sean contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

5.4 El Cliente mantendrá indemnes y eximirá de toda responsabilidad a TARGIT y a sus consultores y formadores de toda reclamación que terceros puedan interponer como consecuencia de las instrucciones impartidas por el Cliente.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre todas las obras, materiales, documentos, desarrollos o resultados de cualquier naturaleza creadas, redactadas, diseñadas o producidas por TARGIT que surjan en relación con la prestación de los Servicios de Consultoría o durante la misma, serán propiedad de TARGIT desde el momento de su creación. El Cliente recibirá una licencia de uso sin coste adicional, de duración indefinida y no exclusiva para utilizar dichas obras dentro de su propia organización.

6.2 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual preexistentes de TARGIT seguirán siendo propiedad exclusiva de TARGIT. En la medida en que tales Derechos de Propiedad Intelectual estén incluidos o formen parte de los resultados entregados al Cliente, TARGIT concede al Cliente una licencia de uso sin coste adicional sobre dichos derechos, limitada al alcance necesario para que el Cliente pueda utilizar los resultados de la forma acordada.

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

7.1 Cada una de las Partes deberá cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE («RGPD»).

7.2 En caso de que TARGIT preste servicios de soporte remoto al Cliente, este deberá limitar el acceso a sus datos en la medida de lo posible y garantizar que el soporte se realice tratando la menor cantidad posible de datos personales.

7.3 En la medida en que, para la prestación de los Servicios de Consultoría, TARGIT deba tratar datos personales por cuenta del Cliente en calidad de encargado del tratamiento, según lo previsto en el RGPD, las Partes celebrarán, para todos los tratamientos de este tipo, el Acuerdo de Encargo del Tratamiento (Data Processing Agreement o DPA) estándar de TARGIT, disponible en la Página Legal de TARGIT, salvo que dicho acuerdo ya haya sido formalizado. TARGIT podrá negarse a celebrar otro acuerdo de encargo del tratamiento distinto al suyo estándar y no asumirá ninguna responsabilidad frente al Cliente como consecuencia de dicha negativa.

7.4 Cuando TARGIT debe tener acceso a datos personales, corresponderá al Cliente asegurarse de formalizar el Acuerdo de Encargo del Tratamiento descrito en la cláusula 7.3 antes de conceder dicho acceso a TARGIT.

7.5 Si se considera a TARGIT como encargado del tratamiento sin que se haya formalizado el Acuerdo de Encargo del Tratamiento de conformidad con la cláusula 7.3, el Cliente deberá indemnizar a TARGIT íntegramente por cualesquiera reclamaciones formuladas por los interesados, así como por los costes judiciales, gastos de defensa y cualesquiera otros costes internos o externos razonables en que incurra TARGIT en relación con la tramitación, la gestión o la defensa frente a tales reclamaciones.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

8.1 Salvo que se indique expresamente lo contrario en el presente documento, los Servicios de Consultoría se prestarán «tal cual» (*as is*), y TARGIT no ofrece ninguna garantía expresa, ya sea escrita u oral. Quedan expresamente excluidas todas las demás garantías o manifestaciones, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las garantías implícitas de comerciabilidad, de idoneidad para un fin determinado o de no infracción de derechos de terceros, así como cualquier garantía derivada de leyes, normativas, usos o prácticas comerciales o del curso habitual de los negocios.

9. CONFIDENCIALIDAD

9.1 Cada una de las Partes se compromete a no divulgar a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte, ninguna información que haya recibido de esta, incluidas sus actividades comerciales que puedan considerarse razonablemente confidenciales, tales como secretos comerciales e información sujeta a una obligación legal de confidencialidad, incluida la normativa que transpone la Directiva (UE) 2016/943 sobre la protección de los secretos comerciales. La

información que cualquiera de las Partes designe como confidencial se considerará siempre información confidencial.

9.2 Las obligaciones de confidencialidad de las Partes previstas en la presente cláusula 9 no se aplicarán a los secretos empresariales ni a cualquier otra información confidencial respecto de la cual la Parte receptora pueda demostrar que: (i) ya era de su conocimiento en el momento de su recepción, (ii) es o ha pasado a ser de dominio público sin que se haya infringido lo dispuesto en las presentes CGC PS, (iii) proceden de un tercero que las haya adquirido legítimamente y que no esté sujeto a ninguna obligación de confidencialidad, o (iv) deban hacerse públicas en virtud de una orden judicial, una resolución de una autoridad pública o cualquier otra obligación legal imperativa.

9.3 Cada Parte se compromete a imponer de manera adecuada a sus empleados y asesores las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula 9. Las Partes se asegurarán de que todos los subcontratistas contratados, así como todos los empleados que participen en el encargo, firmen un acuerdo de confidencialidad que contenga disposiciones equivalentes en beneficio de la otra Parte.

9.4 Las obligaciones de las Partes establecidas en esta cláusula 9 permanecerán en vigor durante un período de cinco (5) años a partir de la última prestación de Servicios de Consultoría por parte de TARGIT al Cliente.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

10.1 Salvo que se disponga lo contrario en la cláusula 8, la responsabilidad total acumulada de TARGIT y el único y exclusivo recurso del Cliente frente a reclamaciones de cualquier tipo derivadas de las presentes CGC PS se limitará a los daños directos debidamente acreditados que hayan sido causados por la negligencia exclusiva de TARGIT, hasta un importe equivalente al menor de los siguientes valores: (i) las cantidades abonadas o pendiente de pago en virtud del Acuerdo por los Servicios de Consultoría, o (ii) diez mil (10.000) euros.

10.2 TARGIT no se hace responsable de daños especiales, accidentales, indirectos, consecuentes o punitivos, ni de perjuicios de naturaleza similar, incluidos, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el lucro cesante, la pérdida de contratos, la pérdida de volumen de negocio, la pérdida de tiempo interno, el aumento del consumo de recursos, la pérdida de datos, los fallos o averías informáticos que se deriven de, estén relacionados con o sean consecuencia de un incumplimiento del presente Acuerdo.

10.3 Ninguna disposición de las presentes CGC PS excluirá ni limitará la responsabilidad de una de las Partes frente a la otra por daños causados por dolo o negligencia grave de una de las Partes.

10.4 Las limitaciones establecidas en esta cláusula 10 se aplicarán a toda responsabilidad derivada de negligencia, independientemente de la naturaleza de la acción o reclamación ejercitada, ya tenga su origen en un incumplimiento contractual, responsabilidad extracontractual, principios de equidad, disposición

legal, responsabilidad objetiva por productos defectuosos o por cualquier otro motivo; e incluso si se hubiera advertido previamente a TARGIT de la posibilidad de que se produjeran tales daños, cuando dichos daños eran previsibles o cuando cualquier otro recurso del Cliente no cumplieran su finalidad esencial.

11. RESOLUCIÓN ORDINARIA

11.1 El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta su resolución por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con un preaviso de treinta (30) días. No obstante, TARGIT no tendrá derecho a resolver ordinariamente el Acuerdo en lo que respecta a las «Horas en Bloque» o a los servicios de «TU (TARGIT University)» antes de que expire el plazo establecido en la cláusula 3.2.

11.2 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el Cliente estará obligado a abonar a TARGIT todos los Servicios de Consultoría prestados hasta la fecha de efectiva de resolución y, además, en caso de que sea el Cliente quien resuelva el Acuerdo, todos los costes directos efectivamente incurridos por TARGIT como consecuencia de dicha resolución.

12. RESOLUCIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA

12.1 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo por causa justificada mediante notificación por escrito a la otra Parte (la «parte incumplidora») cuando esta incurra en un incumplimiento o en una serie de incumplimientos de las presentes CGC PS que, individualmente o en su conjunto, se consideren sustanciales, y, siempre que dichos incumplimientos sean susceptibles de subsanación, la Parte incumplidora no los haya subsanado en un plazo de treinta (30) días siguientes la recepción de la notificación por escrito de la otra Parte requiriendo dicha subsanación.

12.2 Cualquier retraso o incumplimiento en el pago por parte del Cliente se considerará un incumplimiento sustancial del contrato.

13. FUERZA MAYOR

13.1 Sin perjuicio de las demás disposiciones de la presente cláusula 13, TARGIT podrá quedar exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones en la medida en que dicho incumplimiento se deba a acontecimientos o circunstancias ajenos a su control que, en el momento de la celebración de las presentes CGC PS, no hubiera podido razonablemente prever o evitar o cuyas consecuencias no hubiera podido prevenir o mitigar, incluyendo, entre otros: incendios, explosiones, catástrofes naturales, guerras, actos o amenazas terroristas, disturbios, revueltas, huelgas, cierres patronales o agitación social, o pandemias («caso de fuerza mayor»). La pandemia de COVID-19 de 2020 se considerará un evento de fuerza mayor si, debido a restricciones gubernamentales o a limitaciones logísticas impuestas por terceros, TARGIT se ve impedida de cumplir sus obligaciones sin un esfuerzo económico desproporcionado. No obstante, la Parte afectada estará siempre obligada a adoptar medidas

razonables para mitigar los efectos del evento de fuerza mayor.

13.2 Una vez finalizado el evento de fuerza mayor, las presentes CGC PS seguirán ejecutándose en los términos y condiciones vigentes inmediatamente antes de la ocurrencia de dicho evento de fuerza mayor, salvo pacto expreso en contrario entre las Partes.

14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

14.1 Las Partes son independientes entre sí, y nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que TARGIT actúa como mandatario, empleado o representante del Cliente. Por el contrario, TARGIT prestará los Servicios de Consultoría en el marco del presente Acuerdo en calidad de contratista independiente. El presente Acuerdo tampoco dará lugar a ninguna sociedad, asociación, empresa conjunta ni ninguna otra forma de relación empresarial o societaria formal entre las Partes.

15. DISPOSICIONES GENERALES

15.1 **Cumplimiento Normativo:** Cada Parte deberá cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones que le sean aplicables en relación con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo.

15.2 **Orden de Prelación:** En caso de contradicción entre las presentes CGC PS y cualquier otro documento al que estas se refieran, y siempre que las Partes no hayan acordado expresamente ninguna excepción a estas CGC PS, la contradicción se resolverá conforme al siguiente orden de prelación: (i) las CGC PS, (ii) el CSR, (iii) cualquier otro documento.

15.3 **Cesión, Transferencia, Renovación y Cambio de Control:** El Cliente no está autorizado a ceder ni a transferir sus derechos y obligaciones derivados de las presentes CGC PS. TARGIT estará autorizada a ceder o transferir sus derechos y obligaciones derivados de las presentes CGC PS: (i) a un tercero, siempre que dicha cesión se realice en el marco de la venta a ese tercero de una parte sustancial de los activos de TARGIT, o (ii) a una Empresa Vinculada.

15.4 **Cláusula de Salvaguarda:** En caso de que un tribunal competente considere que alguna disposición de las presentes CGC PS es, en cualquier aspecto, nula o inaplicable, dicha disposición se interpretará, en la medida en que lo permita la ley, de tal forma que se modifique en la menor medida posible para que resulte aplicable o, si ello no fuera posible, se dejará sin efecto. Si la exclusión de una disposición supusiera una violación sustancial del objetivo fundamental de las presentes CGC PS, estas se declararán inaplicables en su totalidad, y los derechos del Cliente a utilizar los Servicios de Consultoría finalizarán de inmediato, sin que TARGIT pueda ser considerado responsable por ello.

15.5 **Notificaciones:** Cualquier notificación por escrito de una de las Partes se considerará válida y efectiva cuando: (a) sea enviada por correo electrónico a las direcciones de correo electrónico indicadas, siempre que la parte remitente realice el seguimiento de la entrega del mensaje, no reciba ningún mensaje de error, y que la cuenta emisora indique que el correo

electrónico se ha enviado a la dirección correcta, o (b) sea enviada por correo certificado a la dirección postal de la otra Parte.

15.6 **Versión Vigente y Modificaciones:** Las presentes CGC PS se aplicarán, en la versión publicada en la Página Legal de TARGIT indicada en su encabezamiento, vigente en la fecha del último CSR válido, a todos los Servicios de Consultoría prestados posteriormente. TARGIT podrá modificar las presentes CGC PS a su entera discreción en cualquier momento mediante la publicación de una nueva versión en la Página Legal de TARGIT. Esta nueva versión sustituirá en su totalidad a todas las versiones anteriores de las mismas a partir de la fecha de cualquier anexo, modificación o sustitución del CSR, pero únicamente para los Servicios de Consultoría prestados posteriormente a dicha fecha y salvo que se acuerde expresamente otra cosa.

15.7 **Renuncia:** La falta de ejercicio o el retraso en el ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho, facultad o acción derivado de las presentes CGC PS, o la falta de exigencia del estricto cumplimiento de cualquiera de sus disposiciones, no constituirá una renuncia a dicho derecho, facultad o acción, ni a cualesquiera otros derechos, facultades o acciones, sean o no de naturaleza similar.

15.8 **Supervivencia de las Disposiciones:** Las disposiciones de las presentes CGC PS que, por su naturaleza o finalidad, deban seguir vigentes tras su resolución o vencimiento, permanecerán vigentes después de dicha terminación o expiración para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Contrato. Entre otras se incluyen, sin limitarse a: las disposiciones relativas a los derechos de propiedad industrial e intelectual, las obligaciones de indemnización, las disposiciones sobre auditorías y verificaciones, las exclusiones de garantía y las limitaciones de responsabilidad.

16. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

16.1 El presente Acuerdo se regirá e interpretará en todos sus aspectos de conformidad con la legislación de Dinamarca, con exclusión expresa de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG o Convención de Viena).

16.2 Toda controversia, disputa o reclamación derivada o relacionada con el presente Acuerdo, incluidas todas aquellas relativas a su existencia, validez o terminación, que no puedan resolverse mediante negociación o mediación dentro de los diez (10) días siguientes a su surgimiento (salvo que las Partes hayan acordado expresamente un plazo más largo), se resolverán mediante un procedimiento de arbitraje a cargo del Instituto Danés de Arbitraje, de conformidad con sus normas vigentes en el momento de la iniciación del procedimiento. El arbitraje tendrá lugar en Copenhague (Dinamarca) y el procedimiento estará sujeto a confidencialidad. El laudo arbitral o cualquier decisión del tribunal arbitral será definitivo y vinculante para las Partes y podrá ejecutarse de la misma manera que una sentencia o una resolución de un tribunal competente. Teniendo en cuenta el resultado del

procedimiento de arbitraje, el tribunal arbitral decidirá en qué medida la parte ganadora tiene derecho a que la otra Parte le reembolse los gastos, honorarios y costes razonables en que haya incurrido en concepto de asistencia jurídica, otros asesores y demás gastos incurridos en relación con el propio procedimiento de arbitraje.

16.3 La iniciación de un procedimiento de arbitraje no impedirá que cualquiera de las Partes solicite ante cualquier tribunal competente la adopción de medidas cautelares, un embargo preventivo u otras medidas provisionales destinadas a facilitar el procedimiento de arbitraje o la ejecución del laudo arbitral.